



Decreto de Alcaldía N° 003-2024/MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 11 julio del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES;

VISTO:

Informe N° 03-OMAPED Y CIAM-GDH-2024, de fecha 21 de junio del 2024, Memorandum N° 123-2024-GDH/MDSRQ de fecha 21 de junio del 2024, Informe Legal N° 0204-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 10 de julio del 2024, Informe N° 116-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 10 de julio del 2024, Proveído N° 179-2024-MDSRQ/GM, de fecha 10 de julio del 2024,

CONSIDERANDO

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el Artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades, tiene como funciones de gobierno local emitir ordenanzas y acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia en cuanto a normativas.

Que, los numerales 1.2 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, a su vez define a las personas adultas mayores como aquellas que tenga 60 o más años de edad; así también establece que la creación de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) es a cargo de los gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en cuyo artículo numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11°, señala respectivamente lo siguiente: "11.1 Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM,



constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo”, y “11.2 A través de los CIAM se coordina y articula con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la temática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, promoviendo estilos de vida saludables y el autocuidado de salud, así como su participación e integración social, económica, política y cultural, fortaleciendo su autonomía, independencia y calidad de vida”;

Que, con Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM”, con el objeto de establecer pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor, y en su Capítulo 11 denominado Implementación de los CIAM, en su subnumeral 2.2.1 se establece que el Reglamento Interno es un documento necesario para la gestión del CIAM, el mismo que se aprueba por Decreto de Alcaldía a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; precisando que el Reglamento Interno establece las obligaciones de los servidores civiles que prestan servicio al CIAM, los derechos del usuario, las pautas mínimas de convivencia que se debe tener en cuenta durante el uso del servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto mayor (CIAM), así como los procedimientos para la admisión y retiro de los usuarios del servicio entre otros.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 074-2024-MDSRQ de fecha 26 de abril del 2024 se creó el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Que, mediante **Informe N° 03-OMAPED Y CIAM-GDH-2024, de fecha 21 de junio del 2024**, la Oficina de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano el sustento para formulación del **“REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES”**, para lo cual expresa las siguientes conclusiones:

- ➔ Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo, los cuales para su buen funcionamiento deben formular un Reglamento Interno, conforme lo establece el literal d) del artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.
- ➔ En Dado que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives a través de la Ordenanza Municipal N° 074-2024-MDSRQ de fecha 26 de abril del año 2024 se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de (Nombre del distrito), corresponde que se apruebe su Reglamento Interno, el cual debe aprobarse mediante decreto de alcaldía, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.

Que, a través del **Memorándum N° 123-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 21 de junio del 2024**, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad, en referencia al Informe N° 03-OMAPED Y CIAM-GDH-2024 solicita a esta gerencia opinión legal referente a la **“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES”**.

Que, con **Informe Legal N° 0204-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 10 de julio del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica acorde a lo expuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Ley N° 30490 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP - se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30490, en la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, se aprobó la “Guía Práctica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM” y en el Informe N° 03-OMAPED Y CIAM-GDH-2024 (Oficina de OMAPED), considera apropiado continuar con el trámite correspondientes sobre **“LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES”**; no obstante, de requerirse



presupuesto para su ejecución, resulta importante que la Gerencia de Planeamientos y Presupuesto de la Municipalidad emita el respectivo informe presupuestal para su viabilidad.

Que, con **Informe N° 116-2024-GDH/MDSRQ, de fecha 10 de julio del 2024**, en referencia al Informe N° 03-OMAPED Y CIAM-GDH-2024, Memorándum N° 123-2024-GDH/MDSRQ, Informe Legal N° 0204-2024-MDSRQ/GAJ, solicita la aprobación de **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM.**

Que, con **Proveído N° 179-2024-MDSRQ/GM, de fecha 10 de julio del 2024**, la Gerencia Municipal, en referencia al Informe N° 116-2024-GDH/MDSRQ e Informe Legal N° 0204-2024-MDSRQ/GAJ, solicita se emita el decreto de alcaldía de aprobación de **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR- CIAM.**

Que, estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES** que consta en doce (XII) Títulos, veintidós (22) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de OMAPED y CIAM de la implementación del presente Reglamento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes, así como al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, respectivamente.

Por lo tanto:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

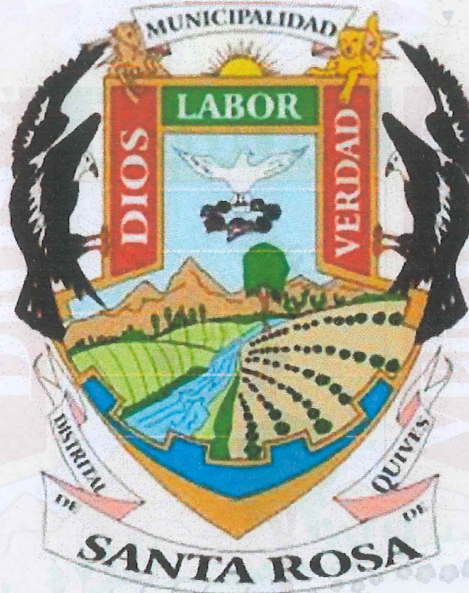
LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
**SANTA ROSA DE
QUIVES**



Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



Decreto de Alcaldía N° 003- 2024/MDSRQ

Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa



**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



**TÍTULO I
DE LA FINALIDAD DEL CIAM**

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives



**Título II
DEL ALCANCE**

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives.

**TÍTULO III
DE LA BASE LEGAL**

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza N° 074 – 2024 MDSRQ crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Santa Rosa de Quives.



**TÍTULO IV
DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM**

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre



plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito Santa Rosa de Quives, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Distrito Santa Rosa de Quives.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM del distrito de Santa Rosa de Quives.



TÍTULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Oficina de Participación Vecinal que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
 - b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
 - e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
 - f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"



- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"



TÍTULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Santa Rosa de Quives a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Santa Rosa de Quives.

TÍTULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo Humano para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- La oficina de OMAPED Y CIAM emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- ➔ Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- ➔ Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- ➔ Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Santa Rosa de Quives conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 075 – 2024 - MDSRQ que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad de Santa Rosa de Quives.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

TÍTULO IX DEL INGRESO AL CIAM



Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito Santa Rosa de Quives, que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechuahablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

TÍTULO X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.** - A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.** - El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.** - La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- Servicios Educativos:**
 - ➔ Taller de Alfabetización
 - ➔ Taller de computación
 - ➔ Taller de idiomas
- Servicio Recreativos y Culturales**
 - ➔ Taller de Danza
 - ➔ Taller de Teatro
 - ➔ Taller de Música
 - ➔ Taller de Pintura



- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos

- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chi
- Yoga.

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

TÍTULO XI

**DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL
CIAM**

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la oficina de OMAPED Y CIAM o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

TÍTULO XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la oficina de OMAPED Y CIAM gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Oficina de OMAPED Y CIAM, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa.

El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación.

